### Barranquilla, 21 de febrero de 2023

CLASE : PROCESO ORDINARIO RAD: 0800131050072022-294

Demandante: IRIS DELFI CAICEDO GUILEN

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

Informe secretarial: Señora juez, a su despacho el presente proceso ordinario laboral dentro del cual se encuentra vencido el término para subsanar la demanda sin que la parte interesada corrigiera las falencias advertidas. Para lo de su conocimiento. Sírvase proveer.

# DAIRO MARCHENA BERDUGO **SECRETARIO**

## JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

Evidenciado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente, el despacho procede a decidir previas las siguientes

#### **CONSIDERACIONES**

El presente proceso fue puesto en secretaría el 14 de octubre de 2022, a fin de que la parte demandante enmendara los defectos advertidos que impedían su admisión, pero en el expediente no obra memorial alguno descorriendo el término otorgado para subsanar la demanda, por lo que se dará cumplimiento a lo señalado en proveído de fecha 13/10/2022 ordenando su rechazo.

En mérito de las razones antes expuestas el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

#### **RESUELVE**

PRIMERO: RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA por no haberse dado cumplimiento a la orden de subsanación proferida en auto que mantuvo la demanda en secretaría de fecha 13/10/2022.

SEGUNDO: ENTREGAR los anexos de la presente demanda sin necesidad de desglose al apoderado de la parte demandante.

TERCERO: ARCHIVAR LA DEMANDA

NOTIFÍOUESE Y CÚMPLA

JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla 22 -02-2023, se notifica auto de fecha 21-02- 2023

Por estado No. 031

El secretario\_

Dairo Marchena Berdugo